

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: MODIFICA CONCESIÓN
OTORGADA A TRANSPORTE
AEREO S.A. EN EL AD. CAÑAL
BAJO/CHS DE LA CIUDAD DE
OSORNO.

EXENTA N° 0 2 8 9 /

SANTIAGO, 19 DIC. 2016

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. N°172 del Ministerio de Defensa de 1974.
- c) Lo Resolución N° 1.600, de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 358 del 29.AGO.2016 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio.
- e) La Resolución Exenta N°14/1/2/0040 de fecha 01.ABR.2010 y sus modificaciones posteriores.
- f) Carta de Transporte Aéreo S.A. de fecha 29.NOV.2016, Exp N°7361.
- g) Correo electrónico de la Jefatura del Ad. Cañal Bajo/CHS de fecha 07.DIC.2016.
- h) Of. (O) DGAC N°14/1/1225/8001 de fecha 09.DIC.2016.
- i) Carta de Transporte Aéreo S.A. de fecha 16.DIC.2016, Exp. N°7667

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0040 de fecha 01.ABR.2010, modificada por Resoluciones Exentas N°14/1/2/0210 de fecha 28.DIC.2011, N°14/1/2/0030 de fecha 18.FEB.2013 y N°14/1/2/0260 de fecha 11.DIC.2013, la DGAC otorgó a Transporte Aereo S.A. la concesión de una superficie de 1 m² destinada a la instalación de dos módulos ATM en el hall de pasajeros para labores propias de la compañía en el Ad. Cañal Bajo/CHS de la ciudad de Osorno.
- b) Que por carta de fecha 29.NOV.2016, Transporte Aéreo S.A. solicitó la renovación de un espacio para un ATM de la concesión individualizada en el Considerando, letra a), precedente.
- c) Que por correo electrónico mhernandezg@dgac.gob.cl de fecha 07.DIC.2016, la Jefatura del Ad. Cañal Bajo/CHS señaló no tener inconvenientes en acceder a lo solicitado por Transporte Aéreo S.A.

- d) Que por Of. (O) N°14/1/1225/8001 de fecha 09.DIC.2016, la DGAC, informó las condiciones para modificar la concesión en el Ad. Cañal Bajo/CHS.
- e) Que por carta de fecha 16.DIC.2016, Transporte Aéreo S.A. aceptó la modificación informada mediante el oficio individualizado en el Considerando, letra d), precedente, aclarando que el cobro propuesto debe regir a contar del 01 de enero de 2017.
- f) Que por error involuntario, se señaló en el numeral 3 de la modificación propuesta en el oficio de comunicación signado en el considerando d), precedente, que el concesionario pagará a contar del 01 de diciembre de 2017 un Derecho Aeronáutico Mensual de \$25.500.- (veinticinco mil quinientos pesos.-), debiendo decir, que el concesionario pagará a contar del 01 de enero de 2017 un Derecho Aeronáutico Mensual de \$25.500.- (veinticinco mil quinientos pesos.-).
- g) Que, por lo señalado en los Considerando letras e) y f) precedentes, se requiere aclarar y rectificar la fecha de inicio del Derecho Aeronáutico Mensual para la modificación propuesta.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, los Resuelvo N°s 1, 2, 3 y 4 de la Resolución Exenta N°14/1/2/0040 de fecha 01.ABR.2010, modificada por Resoluciones Exentas N°14/1/2/0210 de fecha 28.DIC.2011, N°14/1/2/0030 de fecha 18.FEB.2013 y N°14/1/2/0260 de fecha 11.DIC.2013, quedando como se indican a continuación:
 1. La concesión que se otorga a Transporte Aéreo S.A., RUT N°96.951.280-7, en adelante "el concesionario", consistirá en una superficie de 0,5 m² destinada a la instalación de un módulo ATM en el hall de pasajeros del Ad. Cañal Bajo/CHS de la ciudad de Osorno para labores propias de la línea aérea.

Para la instalación y funcionamiento del módulo ATM, el concesionario deberá contar con la autorización de la entidad administrativa competente y los gastos que demanden la habilitación de la superficie que se otorga en concesión deben ser íntegramente asumidos por cuenta del concesionario de acuerdo a los requerimientos de la DGAC.
 2. La concesión se otorga hasta el 31 de diciembre de 2020.
 3. El concesionario pagará a contar del 01 de enero de 2017 un Derecho Aeronáutico Mensual de \$25.500.- (veinticinco mil quinientos pesos.-), basado en la aplicación del artículo 55° del "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. N°172 del Ministerio de Defensa de 1974. El referido monto será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° de dicho reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

El referido Artículo 4° del DAR-50, señala que "Las Tasas y Derechos Aeronáuticos" establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.
 4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 3, con una vigencia mínima al 31 de marzo de 2021, es decir, tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, el concesionario podrá presentar boletas bancarias sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

La boleta bancaria de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

El concesionario, autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva la respectiva garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuere devuelta oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo del concesionario, al momento de ponérsele término a la presente concesión. En todo caso, el cobro de la garantía puede realizarse en cualquier momento, cuando ocurra una causal que lo habilite.

2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/0040 de fecha 01.ABR.2010 y sus modificaciones posteriores.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. N°172 del Ministerio de Defensa de 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. TRANSPORTE AÉREO S.A.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DASA, ZAS, AERÓDROMO CAÑAL BAJO/CHS – OSORNO.
- 1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. COM, OFICINA DE PARTES.
- 1 EJEM. COM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
- 2 EJEM. COM, SD.CO, SECCIÓN CONCESIONES.

VIP/mod/cpa/orm/16122016